

INFORMACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITO

Colmena BCSC se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN).

El Sistema de Seguro de Depósitos es un mecanismo que, ante la liquidación de cualquier institución financiera debidamente inscrita en FOGAFIN, garantiza a los depositantes la recuperación total o por lo menos parcial de su dinero. En Colombia, el sistema que administra FOGAFIN, está orientado prioritariamente a proteger a los pequeños ahorradores.

Los depositantes o ahorradores del sistema financiero colombiano, sean personas naturales o jurídicas, pueden gozar de esta protección de manera automática, por el simple hecho de adquirir un producto amparado.

Los productos o acreencias amparadas por el seguro de depósitos son:

- Depósitos en Cuenta Corriente
- Depósitos Simples
- Certificados de Depósitos a Término (CDT)
- Depósitos de Ahorro
- Cuentas de Ahorro Especial
- Bonos Hipotecarios
- Depósitos Especiales
- Servicios Bancarios de Recaudo

Los títulos de capitalización emitidos por sociedades de capitalización, antes del 1 de enero de 2010, mantendrán la cobertura del seguro de depósitos hasta su vencimiento.

Las acreencias amparadas comprenden aquellas en moneda legal y extranjera que los depositantes posean en Colombia, de acuerdo con la reglamentación cambiaria vigente expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

¿Cuál es valor máximo asegurado cubierto por el seguro de depósitos?

Actualmente, la cobertura máxima del seguro es de 20 millones de pesos por persona, y aplica de forma independiente para cada institución financiera inscrita, independientemente del número de acreencias de las cuales sea titular esa persona, bien sea de forma individual, conjunta o colectiva con otras

¿Cuáles son los productos o acreencias ofrecidos o contratados, que no se encuentran amparados por el seguro de depósitos?

- Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS)
- Bonos opcionalmente convertibles en acciones (BOCAS)
- Productos fiduciarios (por ejemplo, las carteras colectivas)
- Seguros
- Cuentas de ahorros de valor real
- Documentos por pagar
- Cuenta Centralizada
- Cualquier producto adquirido en una entidad no inscrita en el seguro de depósitos
- Cualquier otro producto adquirido en una entidad inscrita, que no esté relacionado en la lista anterior.